

AVISO No. 475

16 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA INES CORREDOR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5392 del 04 de julio de 2025**

Persona a notificar: **GLORIA INES CORREDOR**

Dirección de notificación: **BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 39 CS 2**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 16 DE JULIO DE 2025

Señor (a):

GLORIA INES CORREDOR

Dirección de notificación: **BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 39 CS 2**

Matricula 104766

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 475 – **RESOLUCION PQRDS 5392 del 04 de julio de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 475 – RESOLUCION PQRDS 5392 del 04 de julio de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5392
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2025PQR3267
MATRICULA 104766

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **GLORIA INES CORREDOR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja a la **matrícula No. 104766**, correspondiente al predio ubicado en **BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 25 CS 1**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 25 CS 1**, identificado con **matrícula 104766**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 104766**, la cual se llevó a cabo el día 20 de junio y arrojó el siguiente resultado:
 "SURTE PREDIO ABANDONADO, NO TIENE MEDIDOR, SUMINISTRO TAPONADO, ATENDIO GLORIA INES CORREDOR, REVISO ANIBAL GARCIA, SOLICITO DRA VALENTINA CAMPUZANO"



4. Que, se realizó el respectivo análisis en el sistema con el funcionario que llevó a cabo la visita de inspección al predio y se pudo evidenciar que el predio ubicado en **BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 25 CS 1**, se encuentra inhabitable y en estado de abandono.
5. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004**, la baja de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
4. Que, de acuerdo a los resultados arrojados en la visita de verificación realizada al predio, se observa que la **matrícula 104766** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que el predio se encuentra inhabitable, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o baja de la **matrícula 104766**, correspondiente al predio ubicado en **BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 25 CS 1**.

5. Que por tanto se informará al peticionario, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la baja de la misma, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte de la solicitante. **matrícula 104766.**
6. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **GLORIA INES CORREDOR**, en el sentido de realizar la inactivación de la **matrícula 104766**, pues en visita de verificación realizada al predio se encuentra que el predio está inhabitable y en estado de abandono.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la baja de la misma, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte de la solicitante. **matrícula 104766.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **GLORIA INES CORREDOR**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERON

Director Comercial
Dirección Comercial EPA E.S.P

Proyectó: VCZ

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

